



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADDENDA N° 001

CONTRATO N° 007-2013-MANT-IPD-BRALEX S.A.C.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES DE LOSAS DEPORTIVAS, FRONTÓN, MURO PERIMÉTRICO EXTERNO E INTERNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Conste por el presente documento, la addenda al contrato para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES DE LOSAS DEPORTIVAS, FRONTÓN, MURO PERIMÉTRICO EXTERNO E INTERNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte la empresa Bralex S.A.C., con RUC N° 20530950892 con domicilio legal en Urb. El Olivar Mz. E Lote 16 – Distrito de Paramonga – Provincia de Barranca – Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 80025657 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Armando Juan Cano Aguilar, identificado con D.N.I. N° 08003526, según poder inscrito en la Partida N° 80025657 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2013-IPD/UL para la contratación del servicio de mantenimiento de los sectores de losas deportivas, frontón, muro perimétrico externo e interno del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres en el distrito de Villa María del Triunfo, a la empresa Bralex S.A.C.

Que, con fecha 08 de abril de 2013, se consintió la Buena Pro, del proceso de selección de la referencia.

Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 1, que dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro (hecho que ocurrió el 08 de abril de 2012) sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. En consecuencia, el plazo para presentar los documentos para la suscripción del contrato venció el 16 de abril de 2013.

Con fecha 16 de abril de 2013, la empresa Bralex S.A.C., remite los documentos solicitados, para la firma del contrato respectivo, por el monto total contratado de S/. 146,300.00 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 619-2013-UL/IPD de fecha 17 de abril de 2013 recepcionado el día siguiente, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de contratación con todos los actuados del proceso de selección, además del proyecto de contrato respectivo.

Que en el Contrato N° 007-2013-MANT-IPD-BRALEX S.A.C se consigna erróneamente como fecha de suscripción el 18 de marzo de 2013, teniendo en consideración que en esa fecha el expediente de contratación se encontraba en poder del Comité Especial Permanente, quien estaba desarrollando el proceso de selección, el mismo que se encontraba en la etapa de absolución de consultas.

Que mediante Informe N° 757-2013-UL/IPD, la Unidad de Logística advierte del error material a la Oficina de Asesoría Jurídica, y sugiere que se realice la modificación respectiva, la misma que deberá ser materializada a través de la suscripción de la addenda correspondiente.



BRALEX S.A.C.
Ing. Carlos Aguilar Arrandiga
SECRETARIO GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE CONTRATO

Por la presente LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, acuerdan precisar que la fecha de suscripción del Contrato N° 007-2013-MANT-IPD-BRALEX S.A.C, fue el día 18 de abril de 2013, entendiéndose que el día en que se dio inicio al desarrollo del servicio es el 19 de abril del presente año conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta del Contrato original.

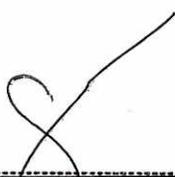


CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS

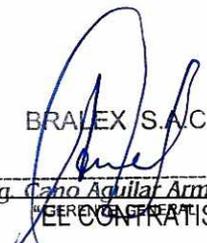
Quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el Contrato N° 007-2013-MANT-IPD-BRALEX S.A.C, en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2013.




DR. ISABELLA BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

BRALEX S.A.C.


Ing. Cano Aguilar Armando
"EL CONTRATISTA"

